

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

Nomenclatura : AS-SM-75-2023-MDM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE SARINGABENI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO. CUI 2565141, SEC FUN. 0528

Ruc/código :	20609179067	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION VERASUR C & R SERVICIOS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	08:56:51

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS EXPERIENCIA DEL JEFE DE PROYECTO , ESPECIALISAT EN ESTRUCTURAS, ARQUITECTO, ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS, SE SOLICITA SE INCLUYA EXPERIENCIA COMO RESIDENTE Y/O SUPERVISOR DE OBRA

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** b.2 **Literal:** b **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria y el comité de selección, previa coordinación y evaluación de la solicitud realizada por el postor y de conformidad al artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado El Requerimiento y los TdR son una solicitud establecida por el Área Usuaria. En ese contexto, a fin de garantizar la calidad de la elaboración del expediente técnico se acoge la observación PARCIALMENTE, se incluirá la experiencia del jefe de proyecto como residente y/o supervisor de obras de saneamiento de agua potable y alcantarillado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CARGO

Jefe de proyecto

EXPERIENCIA

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión. Experiencia mínima de cinco (05) años como jefe de proyecto y/o jefe de estudios y/o residente y/o supervisor de obras de saneamiento de agua potable y alcantarillado y/o consultor de obras y/o director de estudios de proyectos de infraestructura hidráulica o de carácter similar al objeto de contratación. que se computa desde la colegiatura.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-75-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE SARINGABENI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO. CUI 2565141, SEC FUN. 0528

Ruc/código :	20609179067	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION VERASUR C & R SERVICIOS GENERALES S.R.L.	Hora de envío :	08:56:51

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

7.- respecto al informe de evaluación de riesgos la entidad no determina cual de los especialistas deben estar registrados en CENEPRED, por lo que se solicita se elimine este requisito y el informe de evaluación de riesgos sea firmado por el jefe de proyecto.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 7 Literal: A **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud realizada por el postor, corrige la pág. 46

ESTUDIO DE RIESGO Y VULNERABILIDAD

CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

Por lo tanto, el comité de selección concluye con ACOGER LA OBSERVACION y se realizarán modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESTUDIO DE RIESGO Y VULNERABILIDAD

CONTENIDO MÍNIMO DEL ESTUDIO DE EVALUACIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

El producto estará firmado por el jefe de proyecto, que se encontrará colegiado y habilitado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-75-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE SARINGABENI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO. CUI 2565141, SEC FUN. 0528

Ruc/código :	20490275917	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE INGENIERIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L	Hora de envío :	18:30:24

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En los Términos de referencia, ítem 15 REQUISITOS PARA SER POSTOR, se ha considerado requisitos que vulneran las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 112-2022-OSCE/PRE, se SOLICITA ELIMINAR el requisito de Declaración Jurada de ser propietario de Chalupa, que resulta restrictivo y vulnera los principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de trato, dispuestos en el art, 2 de la LCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 112-2022-OSCE/PR

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud realizada por el postor y de conformidad al artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado El Requerimiento y los TDR son una solicitud establecida por el Área Usuaria. En ese contexto, es el área usuaria es quien determinó el alcance del requerimiento de acuerdo al objeto de la convocatoria. Por tanto, a fin de promover la participación de postores y en aras de promover la libre competencia se retira el texto de "una declaración jurada de ser propietario de la chalupa" en el ítem 15 REQUISITOS DEL POSTOR

Por lo tanto el comité de selección concluye con ACOGER LA OBSERVACION y se realizaran modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

15 REQUISITOS PARA SER POSTOR.

El CONSULTOR será responsable de la calidad del expediente técnico y por los vicios ocultos en la elaboración del expediente técnico de acuerdo con lo estipulado en el artículo 40° de la Ley de contrataciones del estado, por un periodo no menor de tres (03) años a partir de la entrega del expediente técnico.

Los postores podrán ser personas naturales o jurídicas, individuales o consorciadas, con experiencia en la elaboración de expedientes técnicos, la especialidad de obras en edificaciones y afines.

Categoría B. El postor deberá tener inscripción vigente (Ficha RUC, DNI, RNP-Registro Nacional de Proveedores, Ficha de CCI autorizado, Declaración Jurada de no estar impedido o inhabilitado para contratar con el estado).

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-75-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE SARINGABENI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO. CUI 2565141, SEC FUN. 0528

Ruc/código :	20490275917	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE INGENIERIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L	Hora de envío :	18:30:24

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En los requisitos de calificación ITEM C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; se indica que "los servicios de consultoría de elaboración de expediente técnico mínimamente debe contener las siguientes partidas, las exigencias mínimas es para garantizar la calidad del expediente en relación a la necesidad de la parte usuaria, partidas a considerar son los siguientes"; estas exigencias adicionales vulneran las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 112-2022-OSCE/PRE; teniendo en consideración que muchas de las exigencias adicionales solicitadas se refieren a disposiciones del sector Salud por la emergencia sanitaria del COVID 19, que entraron en vigencia a partir del año 2020 y los postores pueden presentar experiencia de hasta 10 años anteriores; por lo que limita la participación de los postores, SE SOLICITA ELIMINAR las exigencias de PARTIDAS A CONSIDERAR del ítem C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, por vulnerar los principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato, enunciadas en el Art. 2 de la LCE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, LCE Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud realizada por el postor y de conformidad al artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado El Requerimiento y los TdR son una solicitud establecida por el Área Usuaria. En ese contexto, es el área usuaria es quien determinó el alcance del requerimiento de acuerdo al objeto de la convocatoria, por tanto, a fin de promover la participación de postores, NO VULNERAR EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA Y PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA y lograr el objetivo de la convocatoria se suprime las partidas solicitadas.

Por lo tanto el comité de selección concluye con ACOGER LA OBSERVACION y se realizaran modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de expediente técnico de ampliación y/o mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago .

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-75-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE SARINGABENI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO. CUI 2565141, SEC FUN. 0528

Ruc/código :	20490275917	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE INGENIERIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L	Hora de envío :	18:30:24

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el literal A, capacidad Legal - Habilitación; las bases no establecen la CATEGORÍA en el RNP en el Capítulo 3 CONSULTORÍA EN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES; se solicita al comité establecer la categoría correspondiente; que debería ser: CATEGORIA B o superior en el Capítulo 3 ¿ CONSULTORÍA EN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud realizada por el postor, corrige el Literal A - Habilitación. CAPACIDAD LEGAL. Por lo tanto, el comité de selección concluye con ACOGER LA OBSERVACION y se realizarán modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el RNP ¿ CATEGORIA B o superior - CONSULTORÍA EN OBRAS DE SANEAMIENTO Y AFINES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-75-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE SARINGABENI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO. CUI 2565141, SEC FUN. 0528

Ruc/código :	20490275917	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE INGENIERIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L	Hora de envío :	18:30:24

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el literal B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, se consignan tiempos de experiencia para el personal clave distintos a los considerados en los Términos de referencia; por ejm. al Jefe de proyecto en los TDR se requiere 5 años de experiencia en el cargo, sin embargo en las bases indica 2 años de experiencia; por lo que se solicita al comité aclarar o corregir estas discrepancias y de ser el caso corregir los TDR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección y el área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud realizada por el postor, corrige el Literal B2 - CAPITULO III - EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, compatibilizando los requisitos de calificación con el TDR - experiencia del personal clave.

Por lo tanto, el comité de selección concluye con ACOGER LA OBSERVACION y se realizarán modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

JEFE DE PROYECTO:

Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, titulado, colegiado y habilitado para el ejercicio de la profesión. Experiencia mínima de cinco (05) años como jefe de proyecto y/o jefe de estudios y/o residente y/o supervisor de obras de saneamiento de agua potable y alcantarillado y/o consultor de obras y/o director de estudios de proyectos de infraestructura hidráulica o de carácter similar al objeto de contratación. que se computa desde la colegiatura.

Especialista en Estructuras

Ingeniero Estructural y/o Ingeniero Civil, titulado, habilitado y colegiado, con experiencia general mínima de (03) años a partir de la colegiatura y experiencia específica mínima de (02) años de haber participado en elaboración de expedientes técnicos y/o estudios de pre inversión de edificaciones parte del expediente técnico similares al objeto de la convocatoria.

Arquitecto

Arquitecto, titulado, colegiado y habilitado, con experiencia general mínima de (03) años

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-75-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE SARINGABENI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO. CUI 2565141, SEC FUN. 0528

Ruc/código :	20490275917	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE INGENIERIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L	Hora de envío :	18:30:24

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En los FACTORES DE EVALUACIÓN ITEM A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD; se indica que "los servicios de consultoría de elaboración de expediente técnico mínimamente debe contener las siguientes partidas, las exigencias mínimas es para garantizar la calidad del expediente en relación a la necesidad de la parte usuaria, partidas a considerar son los siguientes"; estas exigencias adicionales vulneran las Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 112-2022-OSCE/PRE; teniendo en consideración que muchas de las exigencias adicionales solicitadas se refieren a disposiciones del sector Salud por la emergencia sanitaria del COVID 19, que entraron en vigencia a partir del año 2020 y los postores pueden presentar experiencia de hasta 10 años anteriores; por lo que limita la participación de los postores, SE SOLICITA ELIMINAR las exigencias de PARTIDAS A CONSIDERAR del ítem A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, por vulnerar los principios de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato, enunciadas en el Art. 2 de la LCE

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: A Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD LCE Art. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, previa coordinación y evaluación de la solicitud realizada por el postor y de conformidad al artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado El Requerimiento y los TdR son una solicitud establecida por el Área Usuaria. En ese contexto, es el área usuaria es quien determinó el alcance del requerimiento de acuerdo al objeto de la convocatoria, por tanto, a fin de promover la participación de postores, NO VULNERAR EL PRINCIPIO DE COMPETENCIA Y PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA y lograr el objetivo de la convocatoria se suprime las partidas solicitadas.

Por lo tanto el comité de selección concluye con ACOGER LA OBSERVACION y se realizaran modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de expediente técnico de ampliación y/o mejoramiento de los servicios de agua potable y saneamiento básico.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago .

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI
Nomenclatura : AS-SM-75-2023-MDM/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ASENTAMIENTO RURAL DE SARINGABENI DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO. CUI 2565141, SEC FUN. 0528

Ruc/código :	20490275917	Fecha de envío :	14/06/2023
Nombre o Razón social :	SERVICIOS DE INGENIERIA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES E.I.R.L	Hora de envío :	18:30:24

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

En los factores de evaluación, literal A, Experiencia del postor en la especialidad, se indica que el postor debería acreditar mayor o igual a 3 veces el valor referencia; en este ítem se solicita al comité reducir a 2 veces el límite superior de experiencia a acreditar como lo sugiere las bases estandarizadas del OSCE; pudiendo ser:

M \geq 2 veces el valor referencial [70] puntos

M \geq 1.5 veces el valor referencial y $<$ 2 veces el valor referencial [50] puntos

M $>$ 1 vez el valor referencial y $<$ 1.5 veces el valor referencial [30] puntos

Esto con la finalidad de permitir mayor participación de postores y cumplir con la finalidad pública de la contratación.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4 Literal: A Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria y el comité de selección, previa coordinación y evaluación de la solicitud realizada por el postor y de conformidad al artículo 29 del reglamento de la ley de contrataciones del estado El Requerimiento y los TdR son una solicitud establecida por el Área Usuaria. En ese contexto, a fin de garantizar la calidad de la elaboración del expediente técnico con la contratación de un consultor de vasta experiencia en la materia se solicita para los factores de evaluación acreditar un monto facturado acumulado equivalente mínimo de 02 VECES EL VALOR REFERENCIAL. Por lo tanto el comité de selección concluye con ACOGER LA OBSERVACION y se realizaran modificaciones para las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

FACTORES DE EVALUACIONA. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDADEl postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad

M \geq 2 veces el valor referencial: 70 puntos

M \geq 1.5 veces el valor referencial y $<$ 2 veces el valor referencial: 50 puntos

M $>$ 1 veces el valor referencial y $<$ 1.5 veces el valor referencial: 30 puntos